BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XVI.—NUM 4255 | Buenos Aires, Miércoles 22 de Enero de 1908. | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, enero 18 de 1908.—Visto lo solicitado en la precedente nota,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º.—Autorízase á la Gobernación del territorio de los Andes, á invertir hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, en la adquisición de mulas para el servicio de la misma. Art. 2º Pase á la oficina de contabilidad para que extienda la orden de pago. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, diciembre 31 de 1907.—Visto este expediente, relativo á la licitación pública, que tuvo lugar el día 4 de noviembre último, para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, etc. destinados al Hospicio de las Mercedes, durante el próximo año de 1908; atento lo manifestado por la dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,—DECRETA: Art. 1º Apruébanse las propuestas para la provisión al Hospicio de las Mercedes, durante el año de 1908, en la siguiente forma: Con Alejandro Ammi.—Paja para colchones á $ 0,08 el kilo.—Con Macario Martínez.—Arpillera de 12 onzas, nº 70, á $ 0 225 el metro, bombasí de color, algodón, de 70 cmts. de ancho á $ 0,40 el metro, tul blanco de algodón para mosquiteros á $ 0,65 el metro, cotín de hilo de color de 1,60 mts. de ancho nº 75 á $ 1,30 el metro, servilletas de algodón á $ 0 24 cada una, lona rayada para toldos á $ 1,30 el metro, hule de color nº 11 á $ 1,40 el metro.—Con Societá Commerciale Italiana al Plata.—Botones de carozo negros para saco nº 7 á $ 1,32 la gruesa, botones nikelados para sacos nº 12, á $ 5,45 la gruesa, botones para chalecos nikelados nº 11, á $ 2,70 la gruesa, franela blanca de lana de 80 cmt. ancho, marca Lanella, á $ 1,30 el metro, paño azul gris á $ 3,85 el metro.—Con Sebastian Patrone.—Frazadas de lana gris de 1,60×2 metros á $ 4,79 c/u, hilo en carreteles, marca cadena, blanco y negro de 500 yardas á $ 2,95 la docena, hilo acarreto nº 5 y 6 en ovillos á $ 1,75 el kilo, planchas á vapor para sastres Uguenin, nº 4 á $ 13,40 c/u.—Con Arnold Schulze y Cía.—Botones de hueso, para calzoncillos á $ 0,45 la gruesa; botones de hierro negros, para pantalones á $ 0,35 la gruesa, botones de nacar para camisas, nº 1414 bis, á $ 1,10 la gruesa, broches de hierro, nº 6 1/3, á $ 0,75 la gruesa, cepillos de cerda, para ropa, nº 176 á $ 15 la docena, cepillos de cerda, para cabello, nº 1870/9 á $ 13,20 la docena, cinta métrica, para sastre, marca «Lavigne» á $ 2,95 la docena, pañuelos de algodón, de color, nº 314/02 á $ 0,13 c/u, percalina de color, á rayas, para mangas, nº 1 á $ 0,45 el metro, repasadores de hilo, nº 4080 á $ 0,35 c/u, trencilla blanca de algodón, nº 65 á $ 0,02 el metro, tiza, para sastre á $ 1,10 la caja. Con Velazquez, Urizar y Casanovas.—Brin azul, de algodón, de 70 ctm. de ancho nº 311 á $ 0,65 el metro, lienzo para camisa, nº 304, de 75 ctm. de ancho á $ 0,33 el metro, raso negro de algodón, de 140 ctm. de ancho nº 516 á $ 1,10 el metro.—Con Societá per L' Esportazione e per L' Industria Italo Americana.—Brin Massaua, de algodón, de 70 ctm. de ancho de 1º á $ 0,595 el metro, cotonada azul á rayas, marca «Salta» de 70 ctm. de ancho, á $ 0,50 el metro, cotonada azul á cuadros, marca «Alba» de 1 metro de ancho á $ 0,44 el metro, griseta azul, de 70 ctm. de ancho á $ 0,61 el metro; lienzo para sábanas, doble ancho marca «Aurora» á $ 0,665 el metro; medias de algodon de color, á $ 0,195 el par; lienzo para fundas marca «Chaco», de 80 ctm. de ancho á $ 0,28 el metro; lienzo para calzoncillos, marca «Aurora» á $ 0,3175 el metro; paño para vivos, de color punzó y verde, á $ 4,68 el metro; toallas turcas, de algodón de color, nº 7102 á $ 0,67 c/u; uso doméstico, doble ancho, marca «Sparta» á $ 0,85 el metro; paño azul obscuro á $ 5,25 el metro.—Con Pedro B. Fassio é hijo.—Suela macho de la calidad á $ 1,40 el kilo, vaqueta vaca de la calidad á $ 6 40 el metro, clavos de bronce á $ 1,80 el kilo, semillas á $ 0,40 el paquete, clavos de hierro, nº 7 y 8 á $ 0,25 el paquete, hilo negro nº 24 á $ 0,50 el carretel, tinta fuerte á $ 1 el litro, cuero de cabra imitación francesa á $ 5,50 c/u, cuero de carnero de color $ 2,50 c/u, hebillas negras á $ 5.00 la gruesa; hilo de cáñamo á $ 0,15 el ovillo, agujas para máquina á $ 0,75 la docena, cuchillos marca «Peleé» á $ 0,80 c/u, correa de suela salteña de 0,09 metros de ancho á $ 3,80 el metro.—Con Marcelino González.—Camisetas de punto blancas de algodón á $ 1,15 c/u, lavandina á $ 0,155 el kilo.—Con Antonio L. Pérez Broches de metal blancos, para pantalones nº 1 á $ 1,20 la gruesa, entretela de 1ª, de 70 ctm. de ancho á $ 0,39 el metro, aceite para máquina de coser á $ 1,75 la docena de frascos, hebillas de metal blancas nº 1 á $ 1,80 la gruesa, lona blanca á $ 0,98 el metro, trapos para piso, de algodón reforzados nº 1 á $ 0,19 c/u, tijeras de acero, para sastre á $ 6,25 c/u, tijeras para cortador, nº 9 á $ 33 c/u, lienzo asargado para forro á $ 0,2675 el metro, botones de hueso para camisas nº 3 á $ 0,36 la gruesa, botones de nácar para camisetas nº 1 á $ 0,95 la gruesa, brin crudo de hilo, de 80 ctm. de ancho nº 1 á $ 0,65 el metro, entretela de 2ª de 70 ctms. de ancho nº 1 á $ 0,25 el metro, hebillas de hierro negras nº 1 á $ 0,90 la gruesa, impermeable blanco doble ancho nº 50 á $ 4,10 el metro, linon para vendas, marca «Obispo», la pieza de 9,15 mts. á $ 2,10 la pieza, percalina negra para forro á $ 0,37 el metro, percalina plomo á $ 0 37 el metro, gambrona de algodón de color á $ 1,10 el metro. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al escribano mayor de gobierno para la formalización de los contratos respectivos.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, diciembre 31 de 1907.—Visto este expediente, relativo á la licitación pública que tuvo lugar el día 4 de noviembre último, para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo destinados al Hospicio de las Mercedes, durante el año próximo de 1908; atento lo manifestado por la dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,—DECRETA: Art. 1º Apruébanse las propuestas para la provisión al Hospicio de las Mercedes, durante el año de 1908, en la siguientes forma:—Con Juan Vignale.—Carbón Glasgow á $ 25 la tonelada. Cardiff 25 de Coke 30. Astillas de leña 8 las 400. Carbón de fragua 25 la tonelada.—Con Antonio Capurro.—Carbón de leña á $ 80 la tonelada.—Con Emilio Tantera. Huevos á $ 0.64 la docena.—Con Juan R. Rolando.—Gallinas á $ 1.27 cada una.—Con Aguilar y Carbone.—Dulce de membrillo á 0.55 el kilo, nueces $ 0.50 el kilo, conservas de tomate á $ 0,485 el kilo, pimentón á $ 0,65 el kilo, papas de Mar del Plata á $ 0 0733 el kilo, avena á $ 0.068 el kilo, tabaco hebra á $ 0. 169 el kilo, hielo á $ 0 04 el kilo, harina de 1ª especial para pan á $ 0.1 el kilo—Con Alonso Pérez. Harina de maíz á $0,09 el kilo, maíz pisado á $ 0 009 el kilo, pasto seco á $ 0,05 el kilo, maíz amarillo á pesos 0,065 el kilo.—Con Juan Casaretto—Trigo pelado á $ 0,145 el kilo, sémola á $ 0,18 el kilo, fideos amarillos especiales á $ 0,248 el kilo.—Todos estos artículos tienen el 4 % de descuento.—Con Juan Chapar.—Arroz glacé á $ 0,248 el kilo, alcohol puro á $ 1,37 el litro, aceitunas á $ 1,49 el barril, chuño á $ 0,49 el kilo, ladrillos ingleses á $ 0,08 cada uno, pimienta en granos á $ 0,77 el kilo, pasas de uva á

$ 0,47 el kilo, pasas de higo á $ 0,53 el kilo, sal fina á $ 0,33 el frasco, velas estearinas á $ 0,169 el paquete, morrones á $ 0,329 el tarro, atún á $ 0,44 el tarro, almidón á $ 0,43 el kilo, petits pois á $ 0,38 el tarro.—Con A. Ramella.—Bacalao de 1a á $ 0,64 el kilo, kerosene á $ 7,30 el cajón, vinagre de vino á $ 0,16 el litro, y ostras á $ 0,28 el tarro.—Con Agustín Marchese.—Fideos amarillos comunes á $ 0,187 el kilog.—Con Manuel Pérez y Cía.—Arvejas chilenas á $ 0.19 el kilog., porotos caballeros á $ 0.23 el kilog., vinagre blanco á $ 0,119 el litro, surtidos ingleses á $ 0, 85 el frasco, grasa margarina á $ 0,55 el kilogramo, orejones á $ 0,78 el kilogramo, lentejas á 0,39 el kilogramo,—Con P. Robertie.—Café especial á $ 0,75 el kilo, té fino á $ 3.00 el kilo.—Con Saint Martín Hnos.—Achicoria de 1a á $ 0,42 el kilo, café Brasil de 2a á $ 0,59 el kilo, chocolate «Fin de Sicle», á 1 30 el kilo, comino molido á $ 0,50 el kilo.—Con Antonio Castiñeiras.—Aceite «Bau» á $ 1.19 el kilo, ciruelas, á $ 0.82 el kilo, fariña á $ 1,45, escarbadientes blancos finos á $ 0,15 la caja, queso de rallar á $ 0,95 el kilo, postre á $ 1.76, sal gruesa á $ 0,035, vino barbera á $ 0,61 el litro, hongos á $ 3,14 el kilo.—Con Recondo y Cía.—Azúcar refinería á $ 0,425 el kilo, arróz Bremen á $ 0.185 el kilo, garbánzos sáucos á $ 0,55 el kilo, mostaza á $ 0,21 el frasco, papel de fumar marca «Brol» á $ 2,50 la resma, sardinas á $ 0,28 la caja, langosta á $ 1, 13 el tarro, azúcar tucumana 1a á $ 0,395 el kilo, fósforos especiales á $ 4,20 la gruesa, jabón amarillo á $ 0,18 el kilo, sapolio «Morgán» á $ 0,23 cada uno. Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al escribano mayor de gobierno para la formalización de los contratos respectivos.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, diciembre 31 de 1907.—Visto este expediente, relativo á la licitación pública que tuvo lugar el día 8 de noviembre último, para la provisión de carne vacuna y ovina, destinada al Hospicio de las Mercedes, durante el año próximo de 1908; atento lo manifestado por la dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,—DECRETA: Art. 1o Apruébase la propuesta para la provisión de carne vacuna y ovina al Hospicio de las Mercedes, durante el año de 1908, con Desiderio Dunoyer, al precio de $ 0,196 y $ 0,20 el kilogramo, respectivamente. Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al escribano mayor de gobierno para la formalización del contrato respectivo.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, diciembre 31 de 1907.—Visto este expediente, relativo á la licitación pública que tuvo lugar el día 8 de noviembre último para la provisión de pan, con destino al Hospicio de las Mercedes, durante el año próximo de 1908; atento lo manifestado por la dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,—DECRETA: Art. 1o Apruébase la propuesta para la provisión de pan a Hospicio de las Mercedes, durante el primer trimestre del año 1908, con Rico Hnos, al precio de $ 0,22 m/n el kilo. Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al escribano mayor de gobierno, para la formalización del contrato respectivo.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, diciembre 31 de 1907.—Visto este expediente, relativo á la licitación pública que tuvo lugar el día 8 de noviembre último para la provisión de 1,100 litros de leche y 4 kilos de manteca, diarios, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, durante el año próximo de 1908; atento lo manifestado por la dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros, DECRETA: Art. 1o Apruébanse las propuestas para la provisión de leche y manteca al Hospicio de las Mercedes, durante el año de 1908, en la siguiente forma.—Con Manuel Rico.—Leche á $ 0,0598 el litro.—Con sociedad anónima «Gran Lechería Central».—Manteca á $ 1,14 el kilo. Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al escribano mayor de gobierno, para la formalización de los contratos respectivos.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, de la empresa para la profundización del puerto de La Plata y en atención á las razones aducidas,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Concédese autorización á la empresa de profundización del puerto de La Plata, para hacer uso del terreno ubicado en la isla Santiago é indicado en el plano oficial de ese puerto con la letra I, á fin de construir un varadero y demás instalaciones necesarias para la reparación y conservación del plantel de los trabajos, debiendo esta autorización ser por el término que duren dichas obras. Art. 2o Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, enero 2 de 1908.—Encontrándose vacante el puesto de veterinario inspector de zona de la división de ganadería,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1o Nómbrase veterinario inspector de zona de la división de ganadería, al veterinario de 1a, inspector de saladeros y frigoríficos, señor Alberto Durrieu; en lugar de éste, nómbrase al veterinario sub inspector de zona, don Juan Carlos Polera, en el puesto que éste deja, al veterinario de 2a inspector de saladeros y frigoríficos, señor Spartaco Caminada y en su reemplazo, al inspector interino señor Juan C. Sampietro, é inspector interino al señor José R. Morales. Art. 2o Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Visto este expediente, en el que la división de inmigración eleva los resultados de la licitación pública verificada en el día nueve de diciembre ppdo., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, y considerando: Que las propuestas presentadas no ofrecen ventaja alguna; atenta la nota que antecede de la citada división, lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con el art. 9o del pliego de condiciones—*El Presidente de la República* DECRETA: Art 1o Recházanse las propuestas presentadas en la licitación pública efectuada en la división de inmigración el día 9 de diciembre ppdo, para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año. Art. 2o Autorízase á la división de inmigración á sacar nuevamente á licitación pública por el término de quince días este servicio. Art. 3o Devuélvanse, por la citada división á los interesados, los boletos de depósitos efectuados en el Banco de la Nación Argentina. Art. 4o Comuníquese, publíquese etc., y vuelva á la división de inmigración á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. no 374/F/908.—Buenos Aires, enero 21 de 1908.—Vistos los planos de detalle de la superstructura metálica de los puentes que la empresa del ferrocarril Central Córdoba, extensión á Buenos Aires, debe construir sobre los ferrocarriles Central Argentino en los kilómetros 25.191 y 159.200 y Central de Buenos Aires en el kilómetro 2 787 y camino á Conesa en el kilómetro 159.200; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,—se resuelve: Apruébanse los planos de detalle de la referencia. Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Exp. no 376-F-908.—Buenos Aires, enero 21 de 1908.—Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Central Córdoba, extensión á Buenos Aires, presenta un nuevo plano y memoria descriptiva en substitución de las aprobadas con fecha 30 de noviembre ppdo., relativos á una modificación que proyecta introducir en la estación del kilómetro 21 de la variante no 5, y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,—se resuelve: Apruébase el nuevo plano y memoria descriptiva de la referencia. Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

LÁMPARAS DE VIDRIO Ó LAMPARITAS VELADORES

Expediente 423 M.—Las manifiestan como lamparitas veladores de la partida 1821 y las denuncian como lámparas ordinarias para mesa—considerando: Que no se trata de las lamparitas con asa llamadas de mano, ni de las pequeñas para veladores, sinó de una lámpara modelo florero de catorce centímetros de recipiente,—se resuelve: Que procede la denuncia.

ALHAJAS ENCHAPADAS Ó DE TITRE FIXE

Expediente 634 B.—Manifiestan alhajas falsas de la partida 2531 y las denuncian como de valor declarado,—considerando: Que de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 17 de mayo y lo resuelto en casos análogos por el tribunal de vistas,—se resuelve: Que le corresponde el valor declarado al 25 %.

TARJETAS CON GUARDAS Y ADORNOS PARA LUTO

Expediente 8 B.—Manifiestan tarjetas en blanco partida 2715 y las denuncian como de la partida 2521—considerando: Que es un impreso explicitamente comprendido en la partida que lo denuncian como lo corrobora consultas comerciales hechas sobre el particular—se resuelve: Que pertenece á la partida 2521, kilo $ 1.00 al 40 %.

MÁQUINAS AZUFRADORAS PARA VIÑA

Exp. 1 V.—Manifiestan máquinas azufradoras para viña y las denuncian como máquinas pulverizadoras para viñas partida 1272,—considerando: Que las máquinas azufradoras que se manifiestan como no tarifadas, resultan estar implicitamente comprendidas en la partida de máquinas pulverizadoras para viñas, por su

tipo, construcción y destino—se resuelve: Que pertenecen á la partida 1372.

ETIQUETAS Ó TAPAS DE HOJA DE LATA PRAA RECUBRIR LOS TAPONES DE LOS CASCOS

Exp.-1 V.—Manifiestan hoja de lata de la partida 1178 y la denuncian como de la partida 1179,—considerando: Que la hoja de lata en cuestión es trabajada y por consiguiente debe aforarse por la partida que la denuncia,—se resuelve: Que procede la denuncia.

TUERCAS SIN ROSCAS PARA EJES DE CARROS

Expediente 3 N.—Manifiestan tuercas de hierro de la partida 1596 y las denuncian como útiles de hierro para la construcción de carros de la partida 1524—considerando: Que se trata de una pieza de hierro batido sin fundir, de la forma de una tuerca (de seis cantos) para ejes de carro, á la cual le falta hacer la rosca ó sea el trabajo de más estimación de dicha pieza, que para llamársela tuerca falta precisamente el detalle que la caracterice y así lo reconoce la denuncia al ubicarla en la partida 1524, entre los «útiles de hierro no especificados en otras partidas de esta tarifa, para la construcción de carros y carruajes»; Que existen las mismas razones en este segundo caso, que el reconocido en el primero, para no considerar útil para carro, lo que viene para tranformarse en tal, pues los artículos de hierro enumerados en la partida 1524, son las que deben servir á los constructores de carros sin la intervención previa de otra industria. Manifiestan hoja de lata de la partida 1178 y la denuncian como de la partida 1179—considerando: Que la hoja de lata en cuestión es trabajada y por consiguiente debe aforarse por la partida que la denuncia, —se resuelve: Que procede la denuncia.

TUERCAS SIN ROSCAS PARA EJES DE CARROS

Expediente 3 N.—Manifiestan tuercas de hierro de la partida 1596 y las denuncian como útiles de hierro para la construcción de carros de la partida 1524 — considerando: Que se trata de una pieza de hierro batido sin fundir, de la forma de una tuerca (de seis cantos) para ejes de carro, á la cual le falta hacer la rosca ó sea el trabajo de más estimación de dicha pieza, que para llamársele la tuerca falta precisamente el detalle que la caracterice y así lo reconoce la denuncia al ubicarla en la partida 1524, entre los «útiles de hierro no especificados en otras partidas de esta tarifa, para la construcción de carros y carruajes»; Que existen las mismas razones en este segundo caso, que el reconocido en el primero, para no considerar útil para carro, lo que viene para transformarse en tal, pues los artículos de hierro enumerados en la partida 1524, son las que deben servir á los constructores de carros sin la intervención previa de otra industria; Que la clasificación de tasas para ejes que hacen los señores vistas de ferretería es errónea, pués ella corresponde á las piezas cerradas que recubren las tuercas y no á la abiertas como la que se discute; Que por otra parte los hierros en u para llantas de carros ó coches tienen en tarifa un aforo de 0.04 al 5 % y que en el presente caso se trata de un expécimen con destino á ejes de carros; Que corresponde entonces llevarlo á hierro trabajado en cualquier forma no expecificados en otras partidas—se resuelve: Que pertenece á la partida 1153.

FIGURAS AL CROMO PARA AVISOS

Solicitud 230.—Consultan partida á que corresponden,—considerando: Que son cromos sobre cartulina en forma de tarjetas para avisos—se resuelve: Que pertenecen á la partida 2521.

PAPEL CON INSCRIPCIÓN PARA ENVOLVER

Solicitud 214.—Consultan partida á que corresponde papel para envolver con inscripciones—considerando: Que en el presente caso se trata de un papel impreso con avisos de reclame, por consiguiente explícitamente comprendido en la partida respectiva de tarifa,—se resuelve: Que pertenece á la partida 2522.-Enero 21/908.-*Juan A. Canesa*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 21 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE ENERO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	61	Certificados......	235	1172 90
Para inscribir....	124	Inscripciones.....	141	1062 —
	185		376	2234 90

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 21 DE ENERO DE 1908

Boletín Judicial................	$	114 50
Boletín Oficial................	»	102 —
Total........	$	216 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 20 de Enero de 1908.............	524.146 18	230.624 31	6.472 46	237.096 77	354 —
Total recaudado en el mes corriente..................	6.362.063 15	2.799 293 12	175.280 93	2.9 74.574 05	55.646 40
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	—	—	—	—	—

A. Pesce, Jefe de la teneduría de libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y siete días de enero de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones ciento ochenta y tres mil ochocientos diez y siete pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	2.460	billetes	$	22.832 —
» 6 sept'bre » 1890	59	»	»	11.605 —
» 16 octubre » 1891	159	»	»	24.772 —
» 29 » » 1891	12	»	»	2.400 —
» 8 enero » 1894	2.109	»	»	76.130 —
» » » » 1894 B. W. y Cía.	5.798	»	»	22.293 —
» 20 sept'bre » 1897	2.307	»	»	136.080 —
» » » » 1897 B. W. y Cía.	16.535	»	»	16 535 —
» » » » 1897 C. Millani	181.729	»	»	2.788 142 —
» » » » 1897 C. S. A.	83.007	»	»	83.007 —
Emisión antigua autorizada	3	»	»	21 —
	294.178		$	3.183 817 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Luis O. Basualdo*, Vicepresidente.—*Carlos Basavilbaso*, Director de turno.—*Carlos M. de Alvear*, Director.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*Jose M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 15

Buenos Aires, enero 18 de 1908.

Pase.—Imposición de penas.

Pase:—Capital Federal, enero 17 de 1908.—Vista la nota que antecede,—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á prestar sus servicios en el acantonamiento de Campo de Mayo, el capellán presbítero, don Fortunato Gentile. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—AGUIRRE.

Imposición de penas: Por S. D. de fecha 15 de enero, del corriente año, se impone al soldado Manuel M. Lazarte, perteneciente al 1/13 de infantería, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el art. 711 inciso 4º del código de justicia militar, las penas conjuntas de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, con más la accesoria del art. 708 del código de justicia militar, de acuerdo con lo establecido en el art. 712 inciso 3º del mencionado código.

Por S. D. de fecha 16 de enero, del corriente año, se impone al soldado Raymundo Muñoz, perteneciente al grupo nº 1 de artillería de montaña, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el art. 704, inc. 1º,

del código de justicia militar, la pena de 15 días de calabozo y un año de recargo en el servicio, con más la accesoria del art. 708, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 710, del mismo código. La pena impuesta, la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Día 19 de enero de 1908.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 11 de febrero próximo, á las 3 p.m., tendrá lugar en el despacho del jefe de la división administrativa, con asistencia del escribano general de gobierno, la licitación pública para la provisión de calzado, telas y demás artículos necesarios,para la confección de uniformes para el personal de policía. Pliego de condiciones, á disposición de los interesados, en la misma oficina.—Buenos Aires, enero 13 de 1908. —Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v- 11 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de alambre silicioso, nos 7, 11, 14 y 16. El pliego de condiciones y demás datos, pueden consultarse en lo Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes 27 de enero próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, diciembre 28 de 1907. El jefe. v-27-enero.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de doscientos cincuenta postes de quebracho colorado, destinados á la línea telegráfica de San Lorenzo á Copo 1o y Copo 2o. Las propuestas serán recibidas en el local de esta Oficina Interventora de Compras calle Moreno no 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia Santiago del Estero, el 25 de enero próximo á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Santiago del Estero, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 7o del pliego de condiciones). Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907. —El jefe. v 25 enero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante diez días (10) para efectuar las reparaciones necesarias al Vapor Remolcador, Chata depósito no 1, ponton letra B, y Lancha de Inspección. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina de Saneamiento del Puerto, cabecera Norte del Dique no 3 calle Belgrano. Las propuestas serán abiertas el día 30 del corriente á las 3 p. m., en el local del Departamento Nacional de Higiene calle paseo Colón no 533.—Ezequiel Castilla, secretario. v-30-enero

De acuerdo con el superior decreto de fecha 25 de noviembre ppdo., el Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vaporcito «Perseverancia», en cuya secretaría, Paseo Colón 533, serán oídas las propuestas para su adquisición el día 14 de febrero de 1908, á las 3 p.m., por el señor escribano mayor de gobierno y secretario de la repartición, quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde el día de la fecha, visitar dicho vapor en la cabecera norte del Dique no 4. El pliego de condiciones se halla á la disposición de los interesados en la oficina de compras, de 2 á 4 p.m. v-14-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, enero 13 de 1908.—Por cuanto: La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 de diciembre último, en el expediente no 49932-S-1906, la siguiente ordenanza: Art. 1o Los hidrocarburos comprenderán, según el punto de explosión de las substancias, tres categorías diferentes: La primera, los que tienen un punto de explosión á menos de 21o c; la segunda, los que lo tienen entre 21o y 40o c; la tercera, entre 40o y 135o. Art. 2o Los depósitos de estas substancias, dentro de la ciudad, se clasificarán de acuerdo con la ordenanza de 17 de diciembre de 1900, en la forma siguiente: En la primera clase, los que tengan una cantidad mayor de 500 litros de los líquidos de la 1a categoría, ó 4000 de los de la 2a ó 8000 de los de la 3a; en la segunda clase de la ordenanza, los que contengan una cantidad menor. Art. 3o Cuando en algún depósito se guarden líquidos de distintas categorías, la clasificación de depósito se hará, á los efectos de la ordenanza de 17 de diciembre, equiparando á un litro de las substancias de la 1a categoría, diez de la 2a y quince de la 3a. La cantidad máxima de inflamables que dentro de los límites del presente artículo y del anterior, puedan tener los establecimientos de la 2a clase, será fijada por el D. E., teniendo en cuenta especialmente para ello, las condiciones de seguridad de cada local, Art. 4o A los efectos de esta ordenanza,se entiende bajo la denominación de petróleos, aceites minerales ó hidrocarburos, el petróleo impuro y sus productos de destilación, éter de petróleo, gasolina, nafta ó bencina, ligroina, kerosene, aceites lubrificantes, etc, etc., como también los productos de la destilación de los esquistos, carbón de piedra, ozocerita y sus productos de rectificación más volátiles. Art. 5o Se asimilan para los efectos de esta ordenanza á estos cuerpos, otros similares que resulten de mezclas que tengan propiedades explosivas ó emitan vapores inflamables á baja temperatura, como los alcoholes, éter, sulfuro de carbono, esencia de trementina, barnices, etc. Queda encargada la oficina química de entender en el cumplimiento y vigilancia de esta disposición. Art. 6o Los depósitos de la 1a clase, se sujetarán á las siguientes condiciones: 1o Al perímetro de los terrenos destinados á depósitos los cercarán muros de 0, m. 45 de espesor y sólo tendrán una sólida puerta de hierro que se cerrará durante la noche. El espacio interior de cada depósito, no excederá de 300 metros cúbicos y sus paredes serán de 2 m. 50 de altura como mínimum y 0. m 45 de espesor; tendrán una sola puerta, también de hierro, que no se abrirá de noche, las paredes distarán cuando menos 50 metros de las propiedades vecinas. Sobre los depósitos no se permitirá levantar otros pisos ó altillos y su ventilación é iluminación natural serán abundantes. 2o El piso de estos depósitos será impermeable, con pendiente apropiada para recoger los líquidos derramados accidentalmente y conducirlos á cisternas herméticamente cerradas, que en conjunto puedan contener la totalidad de los líquidos encerrados en el depósito. Si el piso de este depósito es inferior al nivel general y está rodeado por paredes sin aberturas, la cubeta así formada substituirá las otras hasta la concurrencia de su capacidad. 3o En estos depósitos no se podrán encerrar otras substancias que los hidrocarburos é inflamables líquidos que se ha hecho referencia en el artículo anterior, ni podrán servir bajo ningun pretexto, para ningún otro objeto, ni aun el de guardar los cascos ó recipientes vacíos. 4o Los envases que guardan las substancias, estarán separados 0, m.50 centímetros de las paredes y colocados en soportes de manera que puedan ser vigilados fácilmente en su totalidad. Los líquidos estarán contenidos en recipientes de metal ó en cubas de madera con correlage de hierro. Los trasvasamientos de líquidos á nivel inferior, se harán siempre por robinetes herméticamente cerrados y á nivel superior por medio de bombas fijas y también herméticamente cerradas. No se permitirá hacer soldaduras ni componer envases en ninguna parte del depósito, debiendo, cuando ocurra deterioro en alguno de los envases, permitirse solo cambiar el líquido á otro envase nuevo y esta operación será hecha bajo la condición impuesta por el párrafo anterior. Si los líquidos inflamables, se han de guardar en su envase de origen, éstos se mantendrán intactos y en perfecto estado de conservación y sólo bajo esta condición podrán ser mantenidos en el depósito. 5o Todos estos cuerpos deberán llevar escrito en los envases á que categoría corresponden por su punto de explosión é inflamación; los que emitan vapores inflamables y que hagan explosión á una temperatura inferior de 21o, llevarán una faja roja indeleble con la designación clara: *Peligroso inflamable á menos de 21o*; los que dan vapores inflamables ó explosibles entre 21o y 40o, llevarán una faja azul con la designación: *Inflamable entre 21o y 40o*; los que den productos gaseosos explosibles á más de 40o llevarán un faja blanca con la designación: *Inflamable á más de 40o*. 6o Todas las recepciones, manipulaciones y expediciones se harán á la luz natural ó con luz eléctrica, quedando prohibido abrir los depósitos durante la noche así como también encender fuego, fósforos ó fumar dentro del depósito. Estas interdicciones estarán escritas en las paredes y puertas de entrada. 7o Una cantidad de arena proporcionada á la cantidad de hidrocarburos depositada, con las palas necesarias, será colocada en la proximidad de los depósitos. 8o Dentro del terreno ocupado por los depósitos, no habrá más habitación ó instalación, que la habitación del guardián, la que tendrá una entrada exterior especial y estará separada de los depósitos por una pared de material de un espesor mínimo de 0,m50 centímetros sin ninguna abertura. Se ubicará esa habitación de modo que desde ella sea fácil vigilar las puertas de los depósitos. 9o Será obligatorio establecer en el interior del establecimiento bocas de incendio con agua á presión, distribuidas convenientemente y provistas de las mangas y lanzas necesarias. 10. Para conseguir el permiso para establecer estos depósitos, será necesario la presentación de los planos y memorias descriptivas, que serán estudiadas por la comisión especial de establecimientos industriales. Art. 7o Los depósitos de la 2a clase se sujetarán á las siguientes condiciones: 1o Los líquidos destinados al despacho por pequeñas cantidades, serán conservados en recipientes portátiles de una capacidad máxima de cien litros, construidos de láminas de hierro estañadas, con los fondos fuertemente ensamblados al cilindro con suachos exteriores y cerrados con robinetes ó tapones, herméticamente. Llevarán los letreros á que se refiere el art. 6o, inciso 5o y esta inscripción se hará extensiva á los envases de fraccionamiento de la venta al menudeo. 2o Estarán colocados en parajes bien iluminados naturalmente y establecidos sobre soportes de fundición ó hierro de 0.m50 de altura, de manera que puedan ser fácilmente inspeccionados en su totalidad. En ningún caso podrán utilizarse sótanos para estos depósitos. 3o Los sitios donde se coloquen estos recipientes, serán elegidos de modo que queden completamente separados de cualquier otra mercadería y estarán además á una distancia mínima de diez metros de las fraguas, calderas, cocina, etc. 4o El espacio ocupado por los recipientes será cerrado tendrá piso impermeable y paredes protegidas contra las infiltraciones por revestimiento también impermeable y hasta la altura de los mismos recipientes. El piso estará construido de manera que sea imposible que los líquidos derramados puedan llegar hasta la boca de la cloaca. 5o El trasvasamiento del líquido para el despacho solo podrá hacerse por medio de robinetes herméticamente cerrados y cuando se trate de líquidos de la 1a categoría á vasos

herméticamente cerrados y por intermedio de distribuidores fijos, quedando prohibido el uso de embudo ó ajustes movibles. Debajo de cada robinete se colocarán cubetas destinadas á recibir los líquidos que pudieran escapar al abrir ó cerrar el robinete. Estos líquidos inmediatamente de recogidos serán derramados en vasos cerrados. Estos trasvasamientos solo podrán hacerse á la luz del día ó á luz eléctrica, quedando prohibido usar otra luz artificial, acercar fuego, encender fósforos y fumar en el espacio ocupado por el depósito. 6º Los líquidos destinados á depósito ó venta por unidades de tarro ó en envase, se conservarán en estos envases originales, pero siempre que éstos se encuentren intactos, en perfecto estado de conservación y sujetos á las mismas condiciones que quedan enumeradas. 7º En la proximidad del depósito se colocará arena, suelta ó en sacos, en cantidad proporcional á la de los líquidos guardados y con las palas necesarias. Art. 8º Los depósitos de hidrocarburos de inflamabilidad superior á 135º, no se sujetarán á las disposiciones especiales de esta ordenanza, sino á las prescripciones de carácter general y serán clasificados en la segunda clase de la ordenanza de 17 de diciembre de 1900. Art. 9º Los depósitos denominados fiscales y que estén destinados á inflamables, se sujetarán á las condiciones que prescribe la presente ordenanza, según la categoría que los comprenda. Art. 10. Concédese un plazo de un año para que los establecimientos á que se refiere la presente ordenanza, se coloquen dentro de las condiciones que la misma exige. Art. 11. Las transgresiones á la presente, se castigarán con multas de 20 á 500 pesos m/n, y clausura, según el caso y la importancia de la infracción. El monto y clasificación de la pena á imponer, se hará por la comisión de establecimientos industriales, la que informará especialmente al respecto al señor Intendente. Art. 12. Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan á la presente. Art. 13. Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*. Por tanto: cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. —ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas*.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe por la calle Santa Fe, de Humboldt al arroyo Maldonado, en mampostería. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, enero 20 de 1908.—El secretario.
v-27 enero.

Licitación para la provisión de 20 potros, con destino al servicio de desinfección de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 28 de corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 18 de 1908.—v-28 enero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: 11 de Septiembre de Olleros á Virreyes, y Pino de Guttemberg á Vidal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la sub-secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, enero 16 de 1908.—El secretario. v-25-enero.

Licitación para la construcción del enmaderado de la calle Perdriel entre Caseros y Patagones. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 17 de 1908.—El secretario.
v-24-enero.

Licitación para la provisión de 650 metros cuadrados de baldosas de cemento Portlad comprimido. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, enero 17 de 1908.—El secretario.
v 24 enero.

Licitación para la provisión de un millón de kilos de pasto seco, con destino á la caballada municipal, durante el primer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 15 de 1908.
v-23-enero.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaría, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mécanica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario.
v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Se hace saber, de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que como resultado del juicio de cuentas que tenía pendiente el ex administrador de la aduana de La Plata, señor Remigio Acevedo, se ha declarado libre de responsabilidad al ex tesorero señor Carlos Aguilar, en virtud de haber comprobado debidamente que su gestión, bajo aquel carácter, fué de todo punto correcta.—Los secretarios.
v-24-enero.

Por el presente y por el término de quince días, se cita y emplaza, de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, á don Antonio Rodriguez, ex cobrador fiscal de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que dentro de ese término, ingrese en Tesorería General, la suma de $ m/n 312 trescientos doce pesos moneda nacional, importe del cargo que tiene pendiente, en concepto de impuestos pagaderos por don Mamerto Bustos al cobrador indicado y que el mismo emplazado no ha ingresado al tesoro nacional; bajo apercibimiento de proceder en caso contrario, de acuerdo con lo que establece la ley de contabilidad en sus artículos 75 y 83.—Los secretarios. v-23-enero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 11 de febrero del corriente año, para la impresión y grabado de los títulos de deuda pública interna, autorizados por ley nº 5129, con arreglo á las bases y condiciones que pueden conocerse en la secretaría de esta oficina. Las propuestas deben presentarse en la misma oficina, bajo sobre lacrado y sellado, hasta el día ya indicado, en el que serán consideradas, reservándose la junta el derecho de aceptación ó rechazo.—Buenos Aires, enero 10 de 1908.—El secretario.
v-11 febrero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á dos cajones marca «Le Soleil Malines», conteniendo conservas y traídos por el vapor «Ormazan» con fecha 30 de noviembre ppdo., á fin de que se presenten ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días, para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 106, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, enero 21 de 1908.—*A. M. Capurro.*
v-25-enero.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca W C P P nº 309, conteniendo papel para fotografía y traído por el vapor «Clyde», á fin de que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días, para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 91, letra Y de 1907, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, enero 18 de 1908. —A. M. Capurro. v-24 enero.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un fardo marca A. S ns, 1794/1806, traído por el vapor "Toscana", y el cual contiene: boquillas de ambar, de marfil y estuches, á fin de que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda, en el expediente nº 2 letra C, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, enero 17 de 1908.—B. Bravo Zamora.
v 23 enero.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduanas, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón rotulado F. Parodi, venido por vapor «Indiana» con fecha 18 de octubre último, según expediente nº 95 letra T, que por resolución de esta aduana, se ha impuesto el pago de dobles derechos aplicables al fisco y denunciante por parte iguales. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de la citada ordenanza.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, enero 16 de 1908.—A. M. Capurro v-22-enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, acogiéndose al art. 51 ley 4349, la señora Carmen Giménez de García por sí, y en representación de sus hijos menores, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la policía de la capital, don Segundo García.—Buenos Aires, enero 15 de 1908.—El secretario.
v-25 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Gerónima Santa Cruz de Miranda en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Miranda.—Buenos Aires, enero 15 de 1908.—El secretario. v-25-enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Juana I. de Larroque y María Carmen Larroque, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado, don Alberto M. Larroque.—Buenos Aires, enero 13 de 1908.—El secretario.
v-23 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Estela L. de Tahier, por sí y por sus hijos Amador Juan, María Teresa y Estela María Tahier, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado, don Amador Juan Tahier.—Buenos Aires, enero 13 de 1908.—El secretario.
v-23-enero.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instan-

cia en lo Civil de la capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar (hijo), se cita por quince veces á contar de la primera publicación del presente á don **Juan W. Mutsaarts**, á fin de que comparezca dentro de dicho plazo á estar á derecho en el juicio que promovió su esposa señora María Oranger de Mutsaarts para obtener carta de pobreza, por ante el juzgado de S. S. y secretaría del autorizante; bajo apercibimiento de darse intervención al defensor de ausentes.—Buenos Aires, diciembre 31 de 1907.—Tomás Juárez Celman, secretario.

Sin cargo v 27 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en la «Boca de la Quebrada», jurisdicción del puerto de San Nicolás, no tiene nombre ni número, sus dimensiones son: Eslora 3 mts. 16 cts; manga 90, puntal 30 cts, con tres pares de curvas y dos tacos de algarrobo, forrada de pino blanco pintada de color plomo, su estado de conservación es regular.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.—p. a.—A. Mallea.

v 3 de febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 18 de febrero á las 3 p. m. para la provisión de 500 metros cúbicos de madera dura aserrada, con destino á la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er piso.

v 18 febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública para el 11 de febrero de 1908, á las 3 y 20 p. m. para la construcción de veredas en el edificio de la Escuela Normal de Profesores en la capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v- 11-febrero.

Llámase á licitación para el 20 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Gallegos. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-20 febrero.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v-2 abril.

Llámase á licitación pública hasta el 11 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de una grúa automóvil á vapor. Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v-11-febrero

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

La comisión de Obras de Salubridad ha resuelto librar al servicio público las obras de saneamiento del puerto de la capital al oeste de los diques. En consecuencia desde la fecha se acordarán conexiones á los propietarios que las soliciten en las oficinas de la dirección, calle Charcas 1840/60.- Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-29-enero.

Se llama á licitación para el suministro de (100.000) cien mil kilogramos de plomo nuevo en lingotes y (5.000) cinco mil kilogramos de soga meollar, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la dirección (calle Charcas 1840/60); serán abiertas el día 10 febrero próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 8 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v- 10 febrero.

Se llama á licitación para proveer los siguientes art. planilla a) útiles de escritorio; planilla b), formularios impresos, todo de acuerdo con las planillas, pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden consultar en la contaduría, calle Charcas 1840/1860. Podrán presentarse propuestas por los art. de la planillas á),ó de la planilla b), solamente ó por ambas; pero en este último caso deberá hacerse en pliego separado para los arts. correspondientes á cada planilla, se indicará el precio total de cada propuesta, además de los unitarios y parciales. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de febrero de 1908 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 31 de 1907.—Federico C. Stavelius.—Secretario.

v-3 febrero.

Se llama á licitación para la provisión de 160.000 kilogramos de pasto seco, 99.000 kilógramos de maíz, y 121.000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (calle Charcas nº 1840/60.) La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840/60.) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-1º-febrero.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de papeles con destino á la oficina de dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden consultar en dicha oficina, calle charcas 1840/60. Las propuestas se presentarán en la secretaría y serán abiertas el día 15 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-15-febrero.

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de febrero próximo á las 3 p.m., para la construcción de un edificio destinado á hospital en Resistencia (Territorio del Chaco). Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno, 3er piso.—Buenos Aires enero 6 de 1908.

v-4-febrero.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 17 de febrero próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, en carros automóviles, durante el corriente año. Las propuestas, que serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el respectivo pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 16 de 1908.—El oficial mayor.

v-17 febrero

División de Ganadería Zoología, y Policía Veterinaria

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la construcción de 30 bañaderos para ganado vacuno, bajo las siguientes condiciones: 1º Los bañaderos, lo mismo que sus accesorios se ajustarán al plano que está á disposición de los interesados en la división de ganadería y serán de un largo total de 16 m. (entrada 2 m. cajón 8 m. y escalera 6 m.), alto á nivel del suelo 2,10 m. ancho en el fondo 0,45 m. y 0,95 á nivel, construído de lapacho paraguayo de 1 1/2" en los costados y 2" en todo el fondo, con atravesaños de refuerzo de la misma madera de 3x4 c/1,20 m. con tapajuntas y riendas. Los listones de la escalera serán también de lapacho, lo mismo que las tablas de protección de entrada,salida y costados de 1 1/2",con un alto máximo de 2 m. y un mínimo de 0,90. 2º La construcción de estos bañaderos se hará en forma que permita armarlos y desarmarlos en cualquier momento. 3º Para la manga, brete y escurrideros, se emplearán los siguientes materiales: 85 postes enteros de quebracho colorado de 2,40 mts., 650 m. l. listón de tea de 1 1/2 x 6" cortados á medida, 1200 bulones de 9" rosca larga, 2 trancas corredizas de lapacho, 3 tranqueras de lapacho tirantes de 3 x 3 de 3 m., con postes y herrajes correspondientes; 1 puerta llena para dos apartes. 4º Para los corrales de entrada y salida (de 35 x 35 m. y 25 x 25 m. respectivamente), se proveerá lo siguiente: 120 postes enteros quebracho colorado de 2,40 m., 120/2 postes de 2,20 m., 1500 m. alambre acero ovalado 18/16, 24 torniquetes dobles, 2 tranqueras de lapacho, tirantes de 3 x 3, de 4 m., con postes y herrajes correspondientes. 5º Como accesorios se proveerán los siguientes: 1 tanque de hierro galvanizado nº 14, capacidad de 5.000 litros, 1 tanque de hierro galvanizado Nº 16 capacidad de 1.000 litros, 1 bomba de desagote (tipo Alert nº 6); 1 bebedero hierro galvanizado Nº 5 de 40" con pies cabeceras, 1 balde volcador de 150 litros con guía, 1 horqueta de palmas con sus correspondientes travesaños para sostén de la roldana grasera, de 12" de diámetro, 25 metros caños de hierro galvanizado de 1 1/2" para comunicar los depósitos, bebedero, bombas de desagote, etc., 4 bridas de 1 1/2" con entre roscas y cuplas, 3 llaves de paso de 1 1/2» con manijas de hierro, 50 kilos bleque, 20 kilos pintura blanca, 5 kilos estopa. 6º El precio se dará por cada bañadero y sus anexos, puesto en estación de ferrocarril ó puerto de esta capital ó del Rosario. 7º Los pagos se harán por series de cinco bañaderos, una vez recibidos por la división de ganadería. 8º A los 30 días de aceptada la licitación, el contratista deberá entregar 5 bañaderos completos, á los 60 días 10 y á los 90 los 15 restantes. 9º Las propuestas se presentarán y abrirán en la división de ganadería el día 31 de enero de 1908, á las 2 p.m., en presencia del escribano mayor de Gobierno. 10. Las propuestas deberán presentarse en los sellos de ley acompañando un boleto de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la división de ganadería, por la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) depósito que se elevará á una suma equivalente á 10 % del total del contrato, la que quedará en garantía de su fiel cumplimiento. 11. La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego, será causa de pérdida del depósito de garantía.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.—José León Suárez, jefe de la división de ganadería.

v-31-enero.

Llámase igualmente á licitación para la instalación de los 30 bañaderos á que se refiere el pliego anterior, bajo las siguientes condicio-

nes: 1º La instalación se hará en los siguientes puntos:

Provincia de Santa Fe

Departamento Belgrano, 1 bañadero; departamento Castellanos, 1 bañadero; departamento Las Colonias, 2 bañaderos; departamento La Capital, 1 bañaderos; departamento San Justo, 1 bañadero; departamento Herrera, 2 bañaderos; departamento Reconquista, 1 bañadero.

Provincia de Córdoba

Departamento Marcos Juarez, 1 bañadero; departamento Río II, 3 bañaderos; departamento Santa María, 1 bañadero; departamento San Justo, 4 bañaderos.

Provincia de Entre Ríos

Departamento Gualeguay, 2 bañaderos; departamento Gualeguaychú, 4 bañaderos; departamento Rosario de Tala, 1 bañadero; departamento Villaguay, 1 bañadero; departamento Concordia, 1 bañadero.

Provincia de Corrientes

Departamento Curuzú Cuatiá, 1 bañadero; departamento La Cruz, 1 bañadero; departamento San Roque, 1 bañadero.

Los puntos precisos de ubicación podrán ser consultados en la división de ganadería, la que podrá modificarlos si así lo creyera conveniente antes del día fijado para la licitación. 2º Los gastos de flete y acarreo de los bañaderos, y materiales desde la estación ó punto de entrega hasta el punto de destino serán por cuenta del contratista. 3º La instalación de los bañaderos, mangas, bretes, escurrideros, corrales y anexos, se hará ajustándose al plano que se exhibe en la división de ganadería. 4º Además de la instalación de todo lo referido en el pliego anterior, el contratista deberá ejecutar los siguientes trabajos, con provisión de los materiales correspondientes: a) El piso de la manga será de adoquín asentado sobre arena y base de cascote pedregullo; b) El piso del escurridero será de piedra de vereda martelinada, sentada con mezcla de cal y arena, sobre base de cascote ó pedregullo; las juntas se tomarán con portland dándose al piso el nivel necesario de manera que las aguas, corran hacia una pileta de material, que estará en comunicación con el bañadero. c) Se construirá un pozo de balde y de uno y medio metro de diámetro con el calce necesario y brocal de 0,80 m., de ladrillo de cal sentado en mezcla de cal y arena. El pozo deberá dar el agua suficiente como para extraer 15.000 lts. en seis horas. 5º Los bañaderos serán entregados sin que produzcan filtraciones y sus anexos en perfecto estado de funcionamiento. 6º El contratista deberá entregar dentro de los 30 primeros días de recibidos, 5 de los bañaderos, 10 á los sesenta y 15 á los noventa, de manera que en este plazo queden totalmente terminados los trabajos. 7º Las instalaciones se empezarán al mismo tiempo en las dos secciones que comprende una Santa Fe y Córdoba y Entre Ríos y Corrientes la otra. 8º El precio se dará por cada bañadero instalado con sus anexos, y agregados referidos en el artículo 4º. 9º Los pagos se harán por series de 5 bañaderos, una vez recibidos por la división de ganadería. 10. Las propuesta se presentarán y abrirán en la división de ganadería el día 31 de enero de 1908, á las 2 p. m., ante el escribano mayor de gobierno. 11. Las propuestas deberán presentarse en los sellos de ley, acompañando un boleto de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la división de ganadería por la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2..500 m/n) depósito que se elevará á una suma equivalente al 10 % del total del contrato, la que quedará en garantía de su fiel cumplimiento. 12. La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones estipuladas en este pliego, será causa de pérdida del depósito de garantía.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.—José León Suárez, jefe de la división de ganadería. v-31 enero.

Llámase á licitación pública para la provisión de flúidos garrapaticidas á los bañaderos oficiales, durante el año 1908, bajo las siguientes condiciones: 1º Los flúidos aprobados en los ensayos efectuados por la división de ganadería, serán los únicos que serán tomados en cuenta para la licitación. 2º Las entregas de flúidos deberán efectuarse en las cantidades que se soliciten en cada caso, en el puerto ó estaciones de ferrocarril de esta capital, que se indiquen en los pedidos, en un plazo no mayor de tres días. 3º Los flúidos serán entregados en envases de 20 litros, que reunan condiciones de seguridad para su conservación y fácil transporte. 4º En las propuestas se indicará el precio por litro, incluido el envase. 5º En cualquier época el Ministerio de Agricultura, podrá dejar sin efecto la licitación, sin que de lugar á reclamación alguna de parte de los interesados, si se comprobara que la fórmula del remedio aceptado ha sido alterada ó dejara por cualquiera otra causa de dar los resultados obtenidos en los ensayos efectuados para la aprobación. 6º Los pagos se harán por la división de ganadería, previo un trámite sencillo de comprobación. 7º Las propuestas se presentarán y abrirán en la división de ganadería el día 31 de enero de 1908, á las 3 p.m. en presencia del señor escribano mayor de gobierno. 8º Las propuestas serán presentadas en un papel sellado de $ 5 m/n, acompañando un boleto de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la división de ganadería, por la suma de $ 300 m/n, depósito que será duplicado para la propuesta que resulte aceptada y que quedará como garantía del cumplimiento del contrato. 9º La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego, será causa de pérdida del depósito de garantía.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.—José León Suárez, jefe de la división de ganadería. v-31 enero.

División de Minas, Geología é Hidrología

Territorio Nacional de Santa Cruz—Inspección de minas y mensuras de pertenencias—Buenos Aires, enero 8 de 1908.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en el territorio de Santa Cruz, que próximamente un inspector de minas procederá á la inspección y á mensurar, por cuenta de los interesados que lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-23-enero.

Territorio Nacional del Chubut—Inspección de minas y mensuras de pertenencias—Buenos Aires, enero 8 de 1908.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en el territorio del Chubut, que próximamente un inspector de minas procederá á su inspección y á mensurar, por cuenta de los interesados que lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-23-enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.430

«Galalith»

Enero 15 de 1908.—Internationale Galalith Gesellschaft Hoff und Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22 enero.

Acta nº 22.438

«LIDIA»

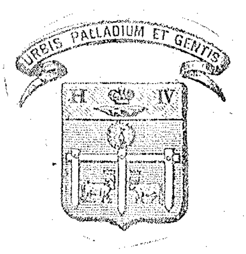
Enero 16 de 1908.—Saverio Stoppani.—Papeles fotográficos, clases 72 y 74. v-24-enero.

Acta nº 22.426

«La Cotizadora de Figuritas»

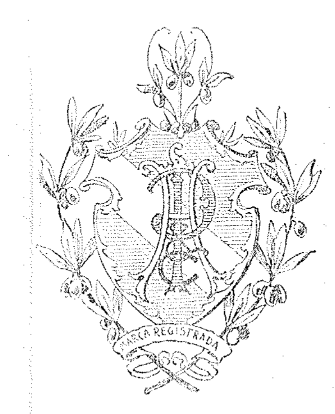
Enero 15 de 1908.—Nicolás Selva.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22 enero.

Acta nº 22.400



Enero 13 de 1908.—P. Girard.—Artículos de las clases 63 y 69. v 23 enero.

Acta nº 22.449



Enero 18 de 1908.—Adolfo Palamidessi y Cia.—Artículos de las clases 64 y 68. v-25 enero.

Acta nº 22.426



Enero 15 de 1908.—Ramón Quintas, comerciando bajo el nombre de American Stamp Company.—Artículos de la clase 72. v-27-enero.

Acta nº 22.439

«PETIT YOCKEY»

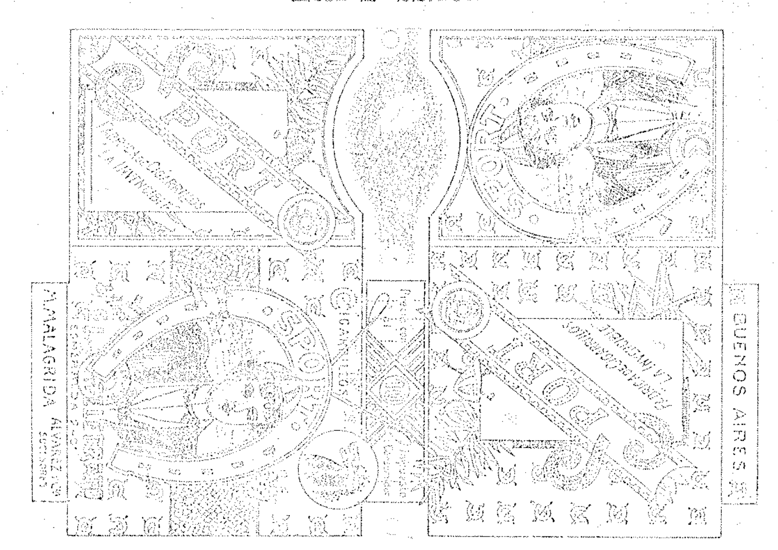
Enero 17 de 1908.—Pablo Martinetti.—Vinos champagne de la clase 68. v-27 enero.

Acta nº 22.435



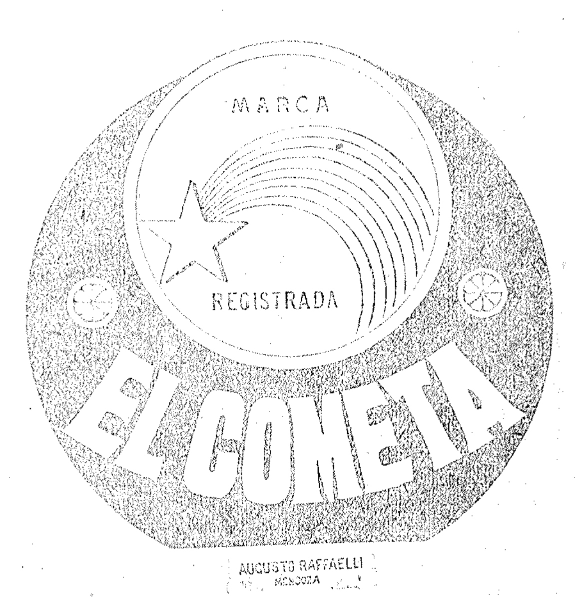
Enero 16 de 1908.—Salinas Hermanos.—Artículos de las clases 46, 47 y 55. v-23-enero.

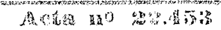
Acta nº 22.464



Enero 20 de 1908.—Alvarez y Cía.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1. v-27 enero.

Acta nº 22.453





Enero 20 de 1908.—Augusto Raffaelli.—Vinos de la clase 68 menos vinos champagnes. v 27 enero.

Acta nº 21.966



Noviembre 18 de 1907.—Corbella Vázquez y Cía.—Cafés de la clase 67 y tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. (Ampliada). v 27 enero.

Acta nº 22.451

«Antifuegal»

Enero 20 de 1908.—Pablo Concaro.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 enero.

Acta nº 22.452

«Nécromite»

Enero 20 de 1908.—Augusto Montigny.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 enero.

Acta nº 22.450



«La Porteña»

Enero 20 de 1908.—Travascio y Cía.—Velas y galletitas de las clases 12, 65 y 66. v 27 enero.

Acta nº 22.454

«Califig»

Enero 20 de 1908.—California Fig Syrup Company.—Artículos de las clases 1, 11, 61 á 69 y 79. v 27 enero.

Acta nº 22.455



Enero 20 de 1908.—California Fig Syrup Company.—Artículos de las clases 1, 11, 61 á 69 y 79. v 27 enero.

Acta nº 22.426



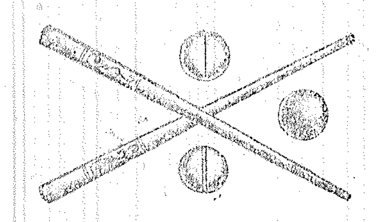
Enero 20 de 1908.—California Fig Syrup Company.—Artículos de las clases 1, 11, 61 á 69 y 79. v 27 enero.

Acta nº 22.416

CADBURY

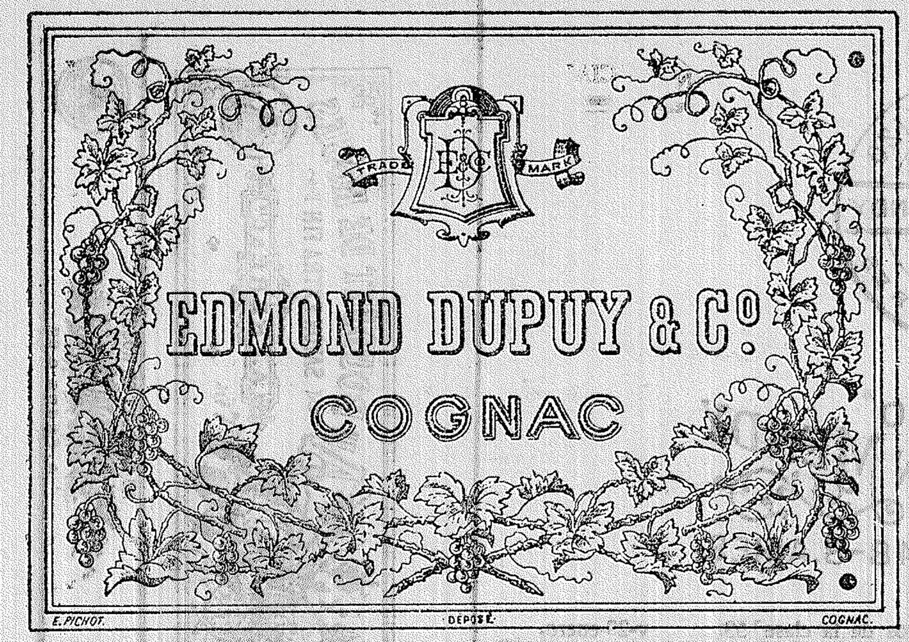
Enero 20 de 1908.—Cadbury Brothers Ltd.—Artículos de las clases 1, 61 á 70 y 79. v-27 enero.

Acta nº 22.463



Enero 20 de 1908.—Barmer Export Gesellschaft Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 enero.

Acta nº 22.431



Enero 15 de 1908.—Edmond Dupuy & Cº.—Cogñac de la clase 68. v-24-enero.

Acta nº 22.446





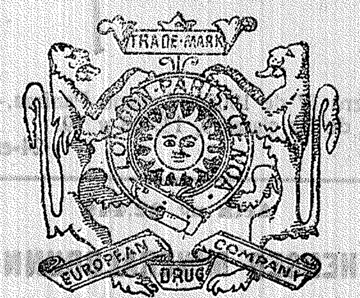
Enero 17 de 1908.—Rhenser Mineralbrunnen Fritz Meyer & Cº.—Aguas minerales de la clase 69. v-24-enero.

Acta nº 22.447

«**RHENS**»

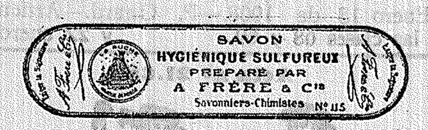
Enero 17 de 1908.—Rhenser Mineralbrunner Fritz Meyer & Cº.—Aguas minerales de la clase 69. v-24-enero.

Acta nº 22.437



Enero 16 de 1908.—Droguería de la Estrella Ltda. (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 11 y 79. v-23-enero.

Acta nº 22.445



SAVON

HYGIÉNIQUE SULFUREUX

Préparé par

A. FRÈRE & Cie

SAVONNERIE

HYGIÉNIQUE - MÉDICINALE

Enero 17 de 1908.—Ignacio Panizza.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79. v-24-enero.

Acta nº 22.440



Enero 17 de 1908.—Fulgencio Alemán.—Artículos de las clases 62 á 66 y 70. v-24-enero.

Acta nº 22.442

ACQUA MINERALE ACIDULA FERRUGINOSA

ANTICA FONTE PEJO

Enero 17 de 1908.—Rizzi & Fazzi.—Aguas minerales de las clases 69 y 79. v-24-enero.

Acta nº 22.441

«**TARTAVALLE (TACENO)**»

Enero 17 de 1908.—Carlos Ceppi y Carlos Ticozzi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24-enero.

Acta nº 22.436

«**YOHIMBA VENERIS**»

Enero 16 de 1908.—Pablo Caivano—Artículos de la clase 79. v-25-enero.

Acta nº 22.427

«**Sun**»

Enero 15 de 1908.—Arturo A. Zoppi.—Máquinas de escribir, sus accesorios y componentes de la clase 22. v-22-enero.

Acta nº 22.432



CALZADO SUIZO
P. RAMON MENDY
CUYO 948-B.AIRES

Enero 16 de 1908.—Pedro Ramón Mendy.—Artículos de la clase 53. v-23-enero.

Acta nº 22.433

EMPLASTO ELECTRO-MAGNÉTICO

Enero 16 de 1908.—Bernhard Leonhard.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-enero.

Acta nº 22.434

PARCHE ELECTRO-MAGNÉTICO

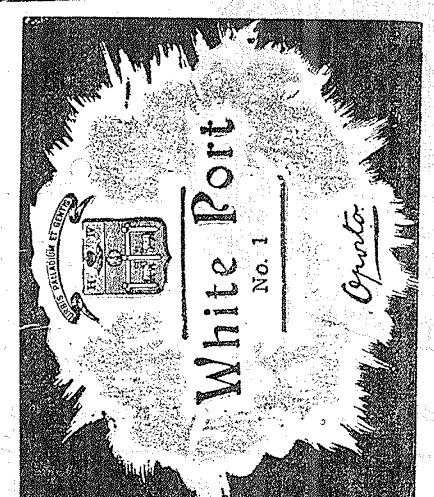
Enero 16 de 1908.—Bernhard Leonhard.—Artículos de las clases 1 á 79. v 23-enero.

Acta nº 22.429



Enero 15 de 1908.—Perfumerie du Monde, Elegant.—Artículos de la clase 58.
v 22 enero.

Acta nº 22.401



Enero 13 de 1908.—P. Girard.—Artículos de las clases 68 y 69. v 22 enero.

Acta nº 21.682



Octubre 11 de 1907.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49, 51 y 52. (Corregida). v 22 enero.

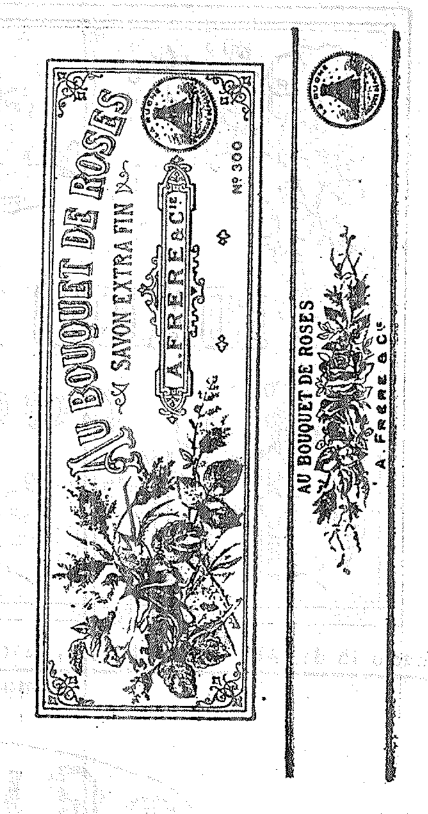
Acta nº 21.683



LAS HAMBURGUESAS

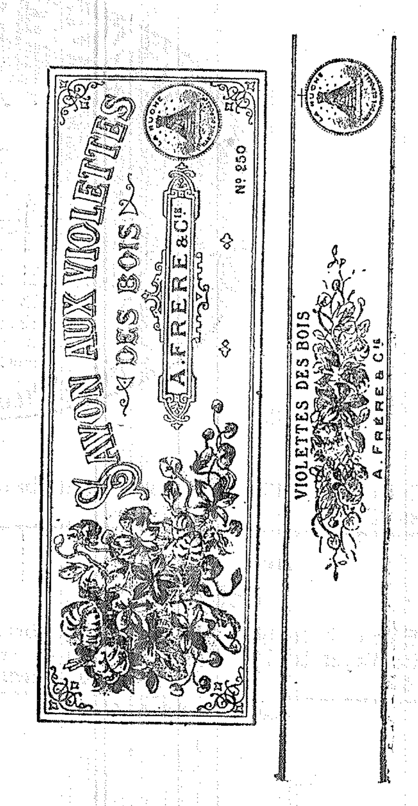
Octubre 11 de 1907.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49, 51 y 52. (Corregida). v 22 enero.

Acta nº 22.443



Enero 17 de 1908.—Ignacio Panizza.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v-24-enero.

Acta nº 22.444



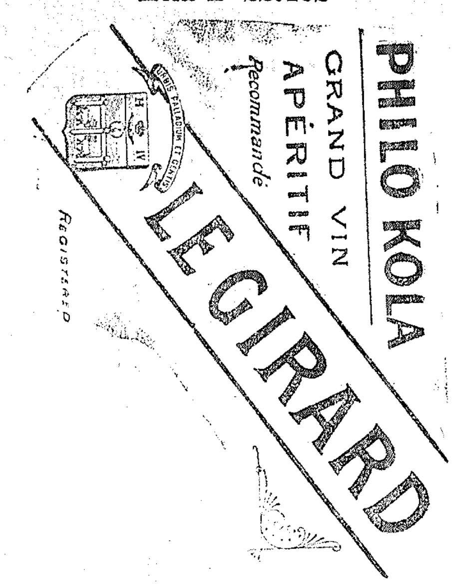
Enero 17 de 1908.—Ignacio Panizza.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v-24-enero.

Acta nº 22.448

«RHENSER MINERALBRUNNEN»

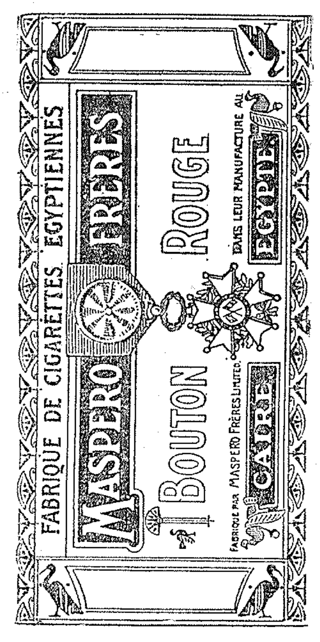
Enero 17 de 1908.—Rhenser Mineralbrunen. Fritz Meyer & Cª.—Aguas minerales de la clase 69. v-24-enero

Acta nº 22.402



Enero 13 de 1908.—P. Girard.—Artículo de las clases 68 y 69. v 22 enero.

Acta nº 22.458



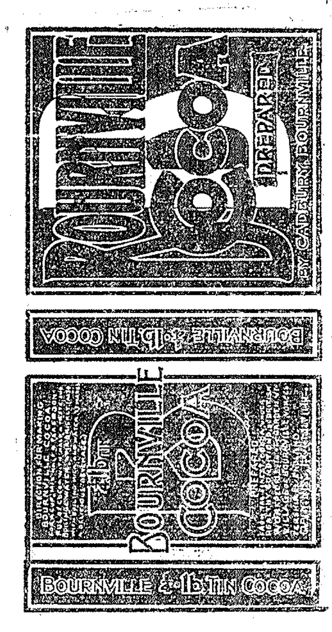
Enero 20 de 1908.—Maspero Freres Limited —Artículos de la clase 59. v 27 ensro.

Acta nº 22.457

«Bouton Rouge»

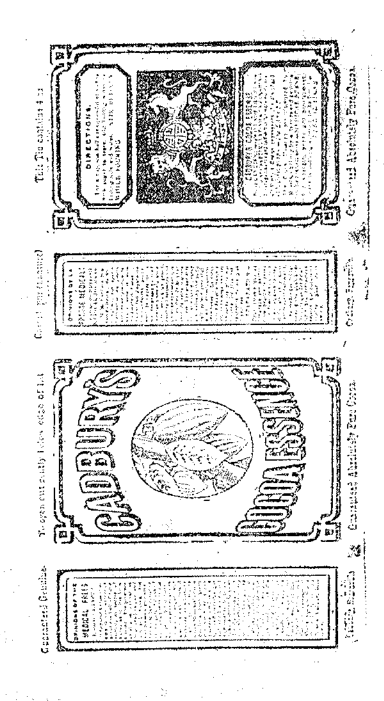
Enero 20 de 1908.—Maspero Freres Limited —Artículos de la clase 59. v 27 enero.

Acta nº 22.459



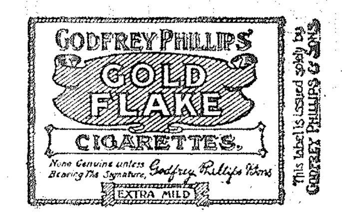
Enero 20 de 1908.—Cadbury Brothers Ltd. —Artículos de las clases 1, 61 á 70 y 79. v-27 enero.

Acta nº 22.460



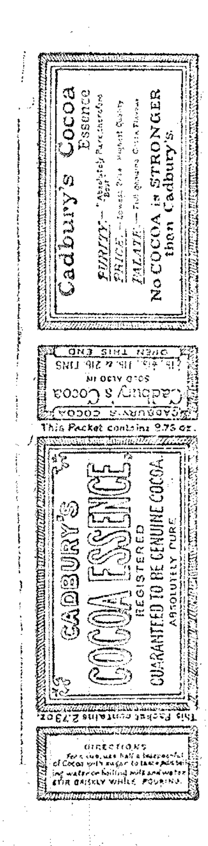
Enero 20 de 1908.—Cadbury Brothers Ltd.—Artículos de las clases 1, 61 á 70 y 79. v-27 enero.

Acta nº 22.410



Enero 14 de 1908.—Godfrey Phillips y Sons. —Artículos de la clase 59. v 22 enero.

Acta nº 22.462



Enero 20 de 1908.—Cadbury Brothers Ltd. Artículos de las clases 1, 61 á 70 y 79. v-27 enero.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin
secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.